SMC-MS-0382026

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, y dentro del escenario de la plataforma SECOP II, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para la celebración de un contrato de mínima cuantía.

Fecha	**26/05/2026**	**Tipo**	**Prestación de servicios**	**Presupuesto Oficial**	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000 M/CTE)**
Objeto	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER Y EXPEDIR LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 , POR LA MODALIDAD DE EVENTO PREVIA AUTORIZACION.				

UNSPSC	**Código**	**Descripción**
	93141500	Desarrollo y servicios sociales

Especificaciones técnicas del bien o servicio

1.1 Fundamento legal del gasto.

La Administración Municipal de Sogamoso, a través de la Secretaria de Integración Social, desarrolla acciones para la atención, participación e inclusión de la población con discapacidad. Estas actividades tienen como base la Ley Estatutaria 1618 de 2013, cuyo objetivo es garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la implementación de medidas de inclusión, ajustes razonables y la eliminación de toda forma de discriminación.

Adicionalmente, y en concordancia con la Ley 1346 de 2009, el Municipio de Sogamoso tiene la responsabilidad de asegurar la participación e inclusión de las personas con discapacidad. Para ello, es necesario establecer convenios interadministrativos con entidades autorizadas para desarrollar actividades que permitan cumplir con los compromisos legales y las necesidades de esta población.

Es necesario destacar las definiciones clave, para efectos de la Ley 1618 de 2013:

- Personas con discapacidad: Aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano o largo plazo, que al interactuar con diversas barreras pueden limitar su participación plena en la sociedad en igualdad de condiciones.
- Inclusión social: Proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades de acceder, participar y disfrutar de bienes y servicios sin barreras relacionadas con la discapacidad.
- Accesibilidad: Condiciones y medidas que aseguran el acceso a entornos físicos, servicios de información y tecnologías, adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad.

Marco Normativo Actualizado:

La Resolución 1197 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, regula el procedimiento de certificación de discapacidad, reemplazando y actualizando las disposiciones anteriores. Esta normativa se fundamenta en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y establece que la valoración debe ser realizada por un equipo multidisciplinario de salud, encargado de identificar las deficiencias corporales, psicológicas, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.

La certificación de discapacidad es un paso fundamental para que las personas puedan acceder a los diferentes servicios ofrecidos por el Estado, incluyendo programas sociales, laborales y de salud. Además, el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) sigue siendo una herramienta clave para recolectar información que permita ajustar las políticas públicas a las necesidades reales de esta población.

Responsabilidades del Municipio de Sogamoso:

Conforme al artículo 3° literal c) de la Ley 1346 de 2009 y a la Resolución 1197 de 2023, el Municipio debe asegurar

la implementación de acciones concretas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de certificación, habilitación y rehabilitación. Esto incluye la gestión de convenios interadministrativos con IPS autorizadas para realizar las valoraciones necesarias para la certificación de discapacidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Además, el municipio, de acuerdo con la Ley 1145 de 2007, está obligado a incorporar en su plan de desarrollo municipal una política pública de discapacidad que asegure el ejercicio pleno de los derechos de esta población.
Justificación del Contrato
El presente contrato tiene por objeto garantizar la prestación del servicio de certificación de discapacidad a través de una Institución Prestadora de Salud (IPS) debidamente habilitada y autorizada para tal fin, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1618 de 2013 —por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad— y la Resolución 1197 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, que regula el proceso de certificación de discapacidad en el territorio nacional.
La necesidad del presente proceso contractual surge de la demanda real y creciente de la población con discapacidad del Municipio de Sogamoso que requiere obtener su certificado de discapacidad como condición indispensable para acceder a los servicios, apoyos y garantías contempladas en el marco normativo vigente. Contar con dicha certificación permite a esta población mejorar su calidad de vida y asegurar su inclusión plena en los ámbitos social, educativo, laboral y recreativo.
En la actualidad, se tiene registro de aproximadamente 120 personas que han manifestado formalmente su voluntad y necesidad de acceder al proceso de certificación de discapacidad. Adicionalmente, se evidencia que en promedio 20 personas acuden mensualmente a las dependencias municipales a solicitar información sobre el proceso o procedimiento de certificación, lo que proyecta una demanda estimada de 260 personas a certificar en el período comprendido entre mayo y noviembre de 2026. Dentro de este grupo, se identifican 17 personas que, por sus condiciones particulares de salud o movilidad, requieren ser valoradas por el equipo interdisciplinar en modalidad domiciliaria, lo que implica una atención diferenciada que no puede ser cubierta con los recursos habituales del sistema.
Respecto a las fuentes de financiación, históricamente el proceso de certificación de discapacidad ha contado con recursos transferidos directamente por el Ministerio de Salud y Protección Social a las Empresas Sociales del Estado (ESE) municipales. Sin embargo, dichos recursos están orientados y destinados de manera específica a la realización de valoraciones institucionales, es decir, aquellas que se llevan a cabo en las instalaciones de las IPS. Por tanto, las valoraciones en modalidad domiciliaria no quedan cubiertas por esta fuente de financiación, generando una brecha en la atención de las personas que, por su condición, no pueden desplazarse hasta un centro asistencial.
En consecuencia, resulta pertinente y necesario que el Municipio de Sogamoso destine recursos propios del Sistema General de Participaciones (SGP) - libre destinación para financiar específicamente la atención a las personas que requieren valoración domiciliaria, garantizando así la equidad en el acceso al proceso de certificación y el cumplimiento de las obligaciones legales del ente territorial frente a la población con discapacidad.

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

La Administración Municipal en el marco del Plan de Desarrollo Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica, plasmó el Proyecto denominado: “Contribución a la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Sogamoso”, proyecto que buscan desarrollar acciones para el cumplimiento de metas establecidas para la vigencia 2026, adelantando actividades que promuevan factores protectores en las personas con discapacidad y sus cuidadoras que favorezcan y mejoren su calidad de vida y la de sus familias.

De acuerdo con los criterios de viabilidad y elegibilidad, la modalidad de proceso competitivo es la que más se ajusta para atender la necesidad identificada, en consideración a que el Municipio de Sogamoso se encuentra en período de Ley de Garantías Electorales, lo que restringe la celebración de contratos de prestación de servicios mediante contratación directa. En consecuencia, la selección del contratista se adelantará conforme a las disposiciones aplicables, garantizando la transparencia y la concurrencia de oferentes, y aportando así a la ejecución de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, en concordancia con el presupuesto asignado para la vigencia 2026.

Que la Administración Municipal Sogamoso cuenta con el proyecto denominado Contribución a la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Sogamoso, con certificado de viabilidad No. 2024157590012 de fecha 12 de julio de 2024, el cual acoge el Plan de Acción de la Política Municipal de Discapacidad aprobado en abril para la vigencia 2026, enmarcado en las necesidades de la población plasmadas en la Política Pública Municipal de discapacidad contemplando: la realización de sesiones de capacitación al núcleo familiar y cuidadores en pautas de convivencia, así como el proceso de certificación de discapacidad hace parte de los objetivos y metas priorizadas en estos planes y se configura como una necesidad prioritaria para las personas con discapacidad del Municipio.

ALCANCE:

Personas con discapacidad de Municipio de Sogamoso

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, lo que implica que el valor total constituye el techo presupuestal máximo disponible, sin que ello genere obligación de contratar la totalidad del monto. Las órdenes de servicio serán expedidas progresivamente por la Secretaría de Integración Social del Municipio de Sogamoso, conforme se presenten las solicitudes de certificación de discapacidad, hasta agotar el valor total del contrato o finalizar la vigencia, lo que ocurra primero.

Los costos unitarios por valoración para la vigencia 2026, que servirán de base para la liquidación de cada orden de servicio, son los siguientes:

Tipo de valoración	**Valor unitario**
Valoración institucional	$177.486
Valoración domiciliaria	$239.606

Con base en el presupuesto disponible y los costos unitarios señalados, se estima la atención de aproximadamente 258 valoraciones institucionales más las 17 personas identificadas que requieren atención en modalidad domiciliaria o o su equivalente en combinación entre valoraciones domiciliarias e institucionales. Los pagos se realizarán de acuerdo con las órdenes de servicio expedidas por la Secretaría de Integración Social, previa certificación de cumplimiento y aprobación por parte del supervisor del contrato.

2.Obligaciones Generales del contratista	**1.-** Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. 2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. 3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado 4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. 5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

	6. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato. 7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. 8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato 9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. 10.Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. 11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. 12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. 13. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SGSST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar 14. El contratista deberá entregar póliza todo riesgo al contratante en un lapso de 3 días hábiles siguientes al inicio del contrato, la cual deberá cubrir el total del valor del contrato. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. 15. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. 16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención. 18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. 19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. 20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. 21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con

	las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. 22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
3.Obligaciones Específicas del contratista	1. La IPS contratista debe contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social 2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con equipo multidisciplinario de Salud 3. Disponer de mecanismos no presenciales para la asignación de citas en los casos que sea requerido por la supervisión. 4. Garantizar la atención domiciliaria en los casos que sea necesario e indicado por la supervisión, esto incluye el desplazamiento del equipo interdisciplinar y los equipos tecnológicos al lugar donde se encuentre la persona a certificar. 5. Asignar la cita en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posterior a la solicitud 6. Informar a la persona con discapacidad de que se trata el procedimiento a realizar y generar su consentimiento informado. 7. Garantizar que, en la consulta con equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante. 8. Realizar la Inscripción, a través del sistema Integral de la Protección Social – SISPRO 9. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresan a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud en prestación de su IPS 10. Disponer de las infraestructuras técnicas, tecnológicas y administrativas requeridas para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de Discapacidad en el RLCPD. 11. Entrega copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. 12. Expedir el certificado de Discapacidad, teniendo en cuenta que se debe agendar la cita y realizar la valoración clínica por parte del equipo multidisciplinario de profesionales de la salud de su Institución. 13. Mantener vigente el equipo multidisciplinario certificado exigidos por norma o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de las actividades contratadas. 14. Presentar las cuentas de cobro mensualmente, con los soportes como copia de la certificación y los RIPS. Y presentar la información oportuna y veraz correspondiente a los servicios de salud objeto del presente contrato y la que adicionalmente se le requiera para adelantar auditoria exigida por los organismos de Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 15. Las IPS certificadoras habilitadas deben prestar sus servicios en el municipio de Sogamoso en sede local teniendo en cuenta acceso y accesibilidad. 16. Las demás que modifiquen o adicionen cuando el contratante lo amerite
4.Obligaciones del Municipio	1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. 2. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el contratista para el desarrollo del objeto contractual. 3. Comprobar que los elementos suministrados sean conforme a lo contratado. (SI APLICA)

	4. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato. 5. Recibir a satisfacción los suministros que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas. (SI APLICA) 6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y estipulada con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Atender todos los requerimientos que el CONTRATISTA haga respecto a la ejecución del contrato. 8. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. 9. Suministrar de manera oportuna y completa los documentos o soportes que le requiera el contratista para el desarrollo del objeto. 10. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual y Las establecidas en la normatividad vigente.
5.Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato se pacta desde la suscripción del acta de inicio hasta el **30 de Noviembre de 2026**, o hasta el agotamiento del valor total del contrato, lo que ocurra primero, sin superar la vigencia fiscal 2026.
5.1. Lugar de ejecución	Municipio de Sogamoso
6.Valor estimado del contrato	Para los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las órdenes de servicio expedidas por la Secretaría de Integración Social. Las tarifas aplicables fueron establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con base en el costeo de la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para certificación de discapacidad, realizado por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas de Aseguramiento en Salud de dicho Ministerio. Es de precisar que los valores originalmente calculados en el año 2019 se actualizan anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. A continuación se presentan los valores establecidos para la vigencia 2026, que serán los aplicables al presente contrato: **Tipo de valoración** / **Valor unitario vigencia 2026** Valoración institucional / $177.486 Valoración domiciliaria / $239.606 Estos valores constituyen el precio unitario por cada certificación realizada y servirán de base para la liquidación de cada orden de servicio expedida por la Secretaría de Integración Social, hasta agotar el valor total del contrato o finalizar la vigencia fiscal 2026, lo que ocurra primero.

Ítem	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023	IPC acumulado 2023*	Valor Proyectado 2024	IPC acumulado 2024*	Valor Proyectado 2025	IPC acumulado 2025*	Valor Proyectado 2026
Valoración Institucional	$ 122.948	5,62%	$ 129.858	13,12%	$ 146.895	9,28%	$ 160.526	5,20%	$ 168.873	5,10%	$ 177.486
Valoración Domiciliaria	$ 165.990	5,62%	$ 175.308	13,12%	$ 198.308	9,28%	$ 216.710	5,20%	$ 227.979	5,10%	$ 239.606

NOTA 1: El número de visitas domiciliarias podrá varias de acuerdo a la necesidad del servicio, lo cual, será debidamente informado por el supervisor, por lo tanto, el futuro contratista deberá cumplir con los requerimientos efectuados para la debida prestación del servicio, de ahí la necesidad que el proceso se adelante a monto agotable.

7.Información presupuestal

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	X

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	x
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590012

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025.

No. Del cdp	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle sectorial	Fuente de recurso	Cpc	Valor a imputar
2026001142	2.3.2.02.02.009.01-16-41-4104-1070012	Contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de sogamoso7SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	4104020		1.2.4.3.03	91119	$50.000.000
TOTAL							**$50.000.000**

8.Requisitos para los pagos

El municipio pagará el precio del contrato así:

El pago se realizará mediante pagos parciales, de acuerdo con el número de certificaciones de discapacidad efectivamente realizadas en cada período, conforme a las órdenes de servicio generadas por la Secretaría de Integración Social. Cada pago corresponderá al valor unitario pactado por tipo de valoración (institucional o domiciliaria), multiplicado por el número de certificaciones ejecutadas y debidamente soportadas en el respectivo informe de cumplimiento.

Para efectos de cada pago parcial, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura

	acompañada de los siguientes documentos: • Informe de cumplimiento de actividades debidamente diligenciado, firmado y con sus correspondientes soportes, que incluya el número de certificaciones expedidas en el período, fotografías y evidencias físicas de lo efectuado. • Copia de las certificaciones de discapacidad expedidas. • Copia de las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Integración Social del Municipio de Sogamoso. • RIPS en medio magnético, para efectos de auditoría de la cuenta. • Comprobante de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003 y la Ley 789 de 2002. • Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor del contrato (Formato AGB-01-F-23). **PARÁGRAFO 1:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el Estatuto De Rentas Municipal acuerdo 024 de 2024 para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.
9.PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
No revocación	La oferta es irrevocable y obliga a la ejecución del contrato desde el momento de la aceptación.
Integridad	No se aceptan ofertas parciales
Recepción	Únicamente se recibirán ofertas en la plataforma digital SECOP II. La propuesta debe estar foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo, organizado, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva.
REQUISITOS HABILITANTES	
Podrán participar en el proceso quienes cumplan con los siguientes requisitos:	
Generales	**1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NO. 1):** Debidamente suscrita por el oferente. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, artículos 8 y 9de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes conforme a las leyes vigentes.
	2.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o una persona natural, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha

	del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria. Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información: ✔ Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior para personas jurídicas. ✔ El objeto Social debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior conel propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. ✔ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento

público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO, UNA UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y

	extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.
	3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
	4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
	5. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de

	selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas: • Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. • En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. • En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda
	6. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal
	7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.
	8. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
	9. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales

	extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.
	10. DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato.
	11. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes
	12. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (personas jurídicas): Certificación emitida por la ARL donde se conste que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en el artículo 8 de la Resolución 0312 de 2019.
	13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM El oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.
Específicos para este proceso	**REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:** En atención a lo establecido en el **artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024** del Ministerio de Salud y Protección Social, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos: **a) Autorización para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad:** El proponente deberá acreditar que se encuentra **autorizado por la Secretaría de Salud Departamental o Distrital** para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, conforme al artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024. Esta autorización se acreditará mediante la presentación del acto administrativo o comunicación oficial que así lo certifique, vigente al momento de presentación de la propuesta. **b) Equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad:** El proponente deberá acreditar que cuenta con al menos un (1) equipo multidisciplinario conformado por **tres (3) profesionales de disciplinas diferentes**, que incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Todos los integrantes del equipo deberán estar **registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad** del Ministerio de Salud y Protección Social. Se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal acompañada de las hojas de vida con soportes académicos y la verificación en el Directorio Nacional de

	Certificadores. **c) Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS:** El proponente deberá estar **habilitado en el REPS** para la prestación del servicio de certificación de discapacidad, de conformidad con la Resolución 1138 de 2022 y lo dispuesto en la Resolución 1197 de 2024. Se acreditará mediante la impresión o certificación vigente del REPS al momento de presentación de la propuesta. **d) Capacidad para realizar valoraciones en modalidad domiciliaria:** Dado que el objeto del contrato incluye la realización de **17 valoraciones en modalidad extramural (domiciliaria)**, el proponente deberá certificar mediante declaración suscrita por su representante legal que cuenta con la capacidad logística y de talento humano para desplazar el equipo multidisciplinario al domicilio de los usuarios, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 1197 de 2024. **Nota:** El número de visitas domiciliarias podrá varias de acuerdo a la necesidad del servicio, lo cual será debidamente informado por el supervisor, por lo tanto, el futuro contratista deberá cumplir con los requerimientos efectuados para la debida prestación del servicio, de ahí la necesidad que el proceso se adelante a monto agotable. **e) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST:** El proponente deberá presentar certificación emitida por la ARL en la que conste el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, conforme al artículo 8 de la Resolución 0312 de 2019. **f) Sede de atención en el Municipio de Sogamoso:** En atención a la naturaleza del servicio contratado y a la condición de vulnerabilidad de la población objeto, el proponente deberá acreditar que cuenta con sede de atención ubicada en el Municipio de Sogamoso, Boyacá, en la cual se llevarán a cabo las valoraciones institucionales. Lo anterior, en razón a que el presente contrato está orientado exclusivamente a la certificación de personas con discapacidad residentes en el municipio, quienes en muchos casos presentan limitaciones severas de movilidad que les impiden desplazarse a otros municipios, lo que hace inviable e inconveniente la contratación con IPS domiciliadas o con sede principal en otros territorios. Esta condición se acreditará mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que la dirección de la sede principal o sucursal corresponde al Municipio de Sogamoso, o mediante certificación de habilitación en el REPS en la que figure una sede activa en dicho municipio. El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la propuesta.
10. PROPUESTA ECONOMICA	

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, la oferta deberá considerar tales conceptos. - Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma. - La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II. - Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana. (Cuando aplique) - Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno. - En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. - Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

NOTA 1: SE RECUERDA A LOS PROPONENTES QUE EL VALOR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II DEBE COINCIDIR CON EL REFERIDO CON EL ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. El proceso se adjudicará a aquel proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y realice la oferta más económica en relación con el valor total de la sumatoria de los promedios conformidad con la normatividad vigente para los procesos de mínima cuantía, para tal efecto es requisito indispensable que cada proponente diligencie en la sección de cuestionario su “OFERTA ECONOMICA “debidamente diligenciado según lo determinado en la plataforma SECOP II.

NOTA 6: SI alguno de los servicios y productos solicitados está gravado con algún impuesto verbigracia (IVA, ipoconsumo etc), deberá indicarse ello en la casilla de VALOR IVA- Y EL PORCENTAJE DEL IMPUESTO

NOTA 7: En caso de no llevar IVA o algún impuesto, indicar que no aplica.

11.TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder

subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo. Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso	
Presen-tación	Debe diligenciar completamente el anexo denominado *oferta económica*, en la cual deberá discriminar y tener en cuenta valores unitarios, deberá incluir todos los impuestos, entendiéndose que contienen el IVA, en caso de que este aplique.
Comité evaluador	"Conforme la Resolución N° 999 del 8 de mayo de 2026, el Comité Evaluador estará conformado por la Profesional Especializada de la Gerencia de Contratación ó por el profesional en derecho de la Gerencia de Contratación encargado del proceso de selección correspondiente y el Secretario de Despacho, jefe de oficina y/o gerente del área solicitante o responsable del proceso".
Selección	**1.-** Se establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base la oferta más favorable ofrecida a la entidad. Se tendrán en cuenta los valores ofertados antes de IVA. (El municipio podrá realizar la corrección aritmética de la propuesta económica, siempre y cuando no con el resultado de ésta no se altere el valor inicial de la propuesta). **2.-** Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable. **3.-** En caso de que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. **4.-** En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado. **5.-** Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. **6.** En caso de empate la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
Aceptación	La adjudicación se formaliza a través del documento de aceptación de la oferta, debidamente aceptado por ambas partes, según las reglas de la plataforma SECOP II.
Rechazo de oferta	**1.** Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial. **2.** Cuando dentro del término señalado por la Entidad el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en la presente invitación y en plataforma Secop II, de acuerdo a la ley. **3.** Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de la presentación de la oferta. **4.** La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente. **5.** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta presentada en la plataforma, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores

	habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable. **6.** La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. **7.** Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación publicada en Secop II o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del anexo económico, sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso. **8.** La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad. El cambio de la descripción, omisión o modificación en componentes o unidad de medida de los ítems determinarán el rechazo de la propuesta. **9.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. **10.** Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la Propuesta Económica, el resultado de esta altere el valor inicial de la propuesta. **11**. Cuando el precio unitario supere el precio unitario promedio descrito en el estudio de mercado siempre y cuando el valor del contrato sea a monto agotable. **12.** Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II. **13.** Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II. **14**. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse. **15.** Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte. **16.** Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, establecido por la entidad en el estudio previo como precio techo. **17.** Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original. **18.** Las demás que indique la ley
CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA	CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando: **1.** No se presenten ofertas al presente proceso. **2.** Habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo. De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:	De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo. Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso
Clausulado general	**El proponente cuya oferta sea aceptada, se somete al siguiente clausulado general:**

1.- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

3.- JURAMENTO Y CESIÓN.- Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

4.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

5.- SANCIONES: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: **Multas**: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle multas equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Caducidad:** De conformidad con lo expresado por el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.

6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La aceptación de la oferta perfecciona el contrato, el que para ser ejecutado requiere: **1)** Que exista el Registro Presupuestal; **2)** Que se acredite el pago de aportes a seguridad social **3)** Que se acredite el pago de estampillas municipales, para lo cual se adjunta formato especial para el pago y su prueba; y **4)** Que se constituyan y aprueben las garantías exigidas. En caso de que el contratista, dentro de los tres (03) días subsiguientes a la comunicación de la aceptación, no cumpla con las cargas que le corresponden para el cumplimiento de estos requisitos, será sujeto de sanciones contractuales por incumplimiento contractual.

7. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los tres días siguientes a la acreditación de todos los requisitos de ejecución, supervisor y contratista deben formalizar en SECOP II el acta de inicio de ejecución.

8.- INDEMNIDAD.- Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9.- GARANTÍAS: El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Durante el plazo de ejecución del contrato y 4 meses contados a partir de fecha de terminación del contrato.
Calidad del bien o servicio	10%	Durante el plazo de ejecución del contrato y 4 meses contados a partir de fecha de terminación del contrato.
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	Durante el término de ejecución del contrato
Estabilidad de obra	N/A	Durante cinco años contados a partir del recibo de la obra
Garantía de fábrica	N/A	Definir de acuerdo con el bien y su garantía usual
Otras	N/A	Por ejemplo, quienes prestan servicios de vigilancia o de transporte deben poseer y acreditar una póliza general para desarrollar sus actividades.

10.- SUPERVISIÓN: será ejercida por: **JOHNNATAN STEVEN BEDOYA SANTACRUZ**, Profesional Universitario de la Secretaria de Integración Social de la Alcaldía del municipio de Sogamoso. El supervisor ejercerá su actividad de conformidad con el manual de contratación de la entidad y sujeto a los artículos 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2.011.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DETALLE	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación de la invitación	SECOP II	26/05/2026 18:00 Horas
Publicación de estudios previos	SECOP II	26/05/2026 18:00 Horas
Plazo para recepción de observaciones	SECOP II	27/05/2026 18 :00 Horas
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	SECOP II	27/05/2026 18 :00 Horas
Respuesta a las observaciones a la invitación	SECOP II	28/05/2026 18 :00 Horas
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	SECOP II	28/05/2026 18 :00 Horas
Plazo máximo para expedir adendas	SECOP II	29/05/2026 19 :00 Horas
Presentación de Ofertas	SECOP II	01/06/2026 09 :00 Horas
Apertura de sobres	SECOP II	01/06/2026 09 :02 Horas
Informe de presentación de ofertas	SECOP II	01/06/2026 09 :05 Horas
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	SECOP II	02/06/2026 18 :00 Horas
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	SECOP II	03/06/2026 18 :00 Horas
Aceptación de ofertas	SECOP II	04/06/2026 12 :00 Horas
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	SECOP II	05/06/2026 14:00 Horas
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	SECOP II	05/06/2026 15:00 Horas

12.- ADENDAS: La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas. En la medida de lo posible la administración no expedirá adendas dentro de un plazo menor a las doce horas previas al cierre. No obstante, lo anterior si se requiere expedir adendas dentro del plazo anteriormente descrito, en el contenido de la misma se deberá prorrogar el plazo de cierre del proceso. En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma. Será responsabilidad de cada proponente consultar SECOP I para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II

En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.
Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad

13.LIMITACION A MIPYMES: El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

14. COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Oficina de Contratación y el Secretario de Despacho donde se origina el proceso.

15. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN: El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en ésta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.
La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:
Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.
En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.
Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

	participe o participenmayoritariamente.	- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán conla medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridadcompetente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y afalta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	3. Preferir la propuesta presentada por eloferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos eldiez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que serefiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierredel proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, elcual debe estar vigente en la fecha del cierre del

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en laoferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo	El oferente acreditara con la presentación del

con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total depagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditadaen la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros delproponente plural.	Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de lasiguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de susmiembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendránla denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo

documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.
Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

17. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso
18.**DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso.
20.FORMATOS DEL PROCESO: Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II: ANEXO No. 1: Carta de Presentación de la Oferta. ANEXO No. 2: Compromiso Anticorrupción. ANEXO No. 3: Formato Propuesta Económica
21.**VEEDURÍAS:** En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.